

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*En el número 160 de la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 de Junio actual, se anuncia la vacante siguiente en el ramo de Estadística.*

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para una plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Gerona, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

*Artículos del reglamento de 12 de Junio.*

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

24. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Estracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

*Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.*

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado....  
Y 4.º En el extracto de un expediente.

En el término de hora y media..

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 14 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

*Y se inserta en este Boletín Oficial para la debida publicidad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 12 de Junio de 1860.*

Logroño 12 de Junio de 1861.—Manuel Somoza.

*La Junta de clases pasivas en circular de 7 del actual me dice lo siguiente:*

Por el art. 13 del convenio adicional al concordato, celebrado con la Santa Sede en 1851, y por Real Decreto de 15 de Febrero último, espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se determina que los Legos y Coristas, no ordenados *in sacris* al tiempo de la esclaustración, disfruten la pensión vitalicia de tres reales diarios que deberá acreditarseles desde la espresada fecha 15 de Febrero, según real orden espedita en 20 de Marzo anterior por dicho Ministerio, procediéndose por esta Junta á las correspondientes clasificaciones, conforme á lo dispuesto en Real orden de 30 de Mayo próximo pasado comunicada por el Ministerio de Hacienda

Para que así pueda verificarse, procediéndose con la actividad necesaria en las declaraciones de los que puedan estar comprendidos en

dicha concesión, con la debida cautela y resguardo de los intereses del Tesoro y derechos de los interesados, esta Junta ha acordado dirigirse á V. S. con objeto de que se sirva dar las órdenes oportunas, para que llegue á conocimiento de los Coristas y Legos esclaustrados que residan en esa provincia y puedan promover las oportunas gestiones, procurando inculcarles lo inconveniente á la vez que inútil y costoso que les será el nombrar agentes que activen la resolución de sus expedientes toda vez que esta Junta ha dispuesto se despachen por riguroso orden de antigüedad, según que vayan entrando en sus oficinas.

Al propio tiempo de hacerlo saber á los interesados, con la circunstancia de que quedará sin curso toda solicitud que no venga dirigida por conducto de la Contaduría de Hacienda pública, como quedan sin efecto cuantas reclamaciones hayan podido hacerse con anterioridad á la declaración del derecho á la pensión que les ha sido concedida, se servirá V. S. hacer á la espresada Contaduría las prevenciones siguientes.

1.º Que se formen y remitan con toda la posible brevedad los expedientes que en solicitud de pensión promuevan los Coristas y Legos esclaustrados, cuidando de que se acompañen los documentos que siguen: 1.º Instancia á la Junta de clases pasivas. 2.º Certificación del Prelado competente en que se acredite que los interesados pertenecieron en la clase que espresen á las comunidades suprimidas y que habían pronunciado los votos religiosos, informando la Contaduría si figuran los reclamantes en las respectivas entablaturas en los espresados conceptos: 3.º Justificación que demuestre, si desde 15 de Febrero último los reclamantes han obtenido colocación, pensión ó cargo alguno retribuido de los fondos del Estado, provinciales ó municipales: 4.º Certificación de existencia, espedita por las autoridades Civil y Eclesiás-

lica del punto donde residan, cuya certeza cuidarán las Contadurías se compruebe bajo su responsabilidad.  
 2.ª No dará curso á ninguna reclamación que no vaya acompañada de los documentos espresados á menos que en una circunstancia de notable imposibilidad no lo aconseje, en cuyo caso remitirá el expediente con su informe y opinion, para que la Junta resuelva lo que proceda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los Coristas y Legos esclaustrados residentes en esta provincia, encargando á los Alcaldes, lo pongan en conocimiento de los interesados que existan en su respectivo distrito municipal, á fin de que les conste, y no puedan alegar ignorancia en lo sucesivo.

Logroño 17 de Junio de 1861. — Manuel Somoza

De orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio se saca á pública subasta el Caballo Bonito procedente del depósito establecido en esta Capital. El acto del remate tendrá lugar el dia 15 de Julio próximo y hora de las 12 en la Sesión de Fomento del Gobierno de esta provincia, y no se admitirá postura que no cubra el importe de mil reales en que se ha tasado por el Subdelegado de veterinaria de este partido judicial. Logroño 17 de Junio de 1861. — Manuel Somoza.

El Sr. Gobernador de Burgos me remite para su insercion el anuncio siguiente.

«En la villa de Cerezo de Rio-Tiron continúa celebrándose en los dias 29 y 30 de Junio la acostumbrada Feria provista de abundante surtido de trillos, horcas, vieldos, rastros y demas aperos de verano. Lo que se anuncia para conocimiento y concurrencia de los labradores.»

Y se publica en este periódico oficial para los mismos fines.

Logroño 19 de Junio de 1861. — Manuel Somoza.

Ignorándose quien sea el dueño de un macho y un caballo cuyas señas se espresan á continuación y que han sido recogidos por el Alcalde de Santa Coloma; he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerles en la indicada Alcaldía, donde se entregarán á quien acreditase ser su dueño. Logroño 19 de Junio de 1861. — Manuel Somoza.

Señas del Macho.

Edad 2 años, pelo castaño.

Señas del Caballo.

Edad como de 8 años, pelo negro, alzada seis cuartas.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia el dia veinte de Julio próximo á las doce del mismo, para la subasta de las obras de reparacion y acopios de materiales para igual objeto de la carretera de 2.º orden de Pancorbo á Tudela durante el año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata, las disposiciones antes referidas y pliegos de condiciones generales para las mismas aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, la carretera á que corresponden y los presupuestos de las obras de reparacion y acopios de materiales para cada uno de ellos son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Logroño 18 de Junio de 1861. — El Gobernador, Manuel Somoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y acopios necesarios para igual objeto de la carretera de Pancorbo á Tudela comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion del referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda propuesta en que no se espresare detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto.	Importe. Rs. vn.
De 2.º orden de Pancorbo á Zaragoza por Logroño y Tudela.	2.º	Desde el kilóm.º 22 al 43 inclusive	Reparacion.	37.387,99
	3.º	Desde el kilóm.º 44 al 55; y desde el 63 al 85 id.	Id.	124.519,07
	4.º	Desde el kilóm.º 86 al 111 inclusive.	Id.	29.117,71
	5.º	Desde el kilóm.º 111 al 128 inclusive	Id.	224.871,07
	6.º	Desde el kilóm.º 150 al confin de la provincia.	Id.	19.077,39

RECTIFICACION.

En el anuncio de subasta para las obras de nueva construccion de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de Soria á Logroño, que se insertó en el Boletín núm. 71 del dia 14 del actual, se señala el dia 7 de Julio próximo para el acto de la licitacion en vez del dia 5 del mismo mes en que ha de tener lugar aquella. Para subsanar esta equivocacion he dispuesto se repita hoy la insercion del citado anuncio con el objeto de que llegue á conocimiento del público la indicada variacion. Logroño 19 de Junio de 1861. — El Gobernador, Manuel Somoza.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Julio á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer orden de Soria á Logroño en esta provincia y seccion comprendida entre el barranco de la Araña y el rio Lavalé, con su presupuesto de 1.759.117,14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ochenta y siete mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de cien reales; quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte reales.

Madrid 31 de Mayo de 1861. — El Director general interino de obras públicas, Canuto Corroza.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer orden de Soria á Logroño en esta provincia y seccion comprendida entre el barranco de la Araña, y el rio Lavalé se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de: (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda propuesta en que no se espresare detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera.	Número de los trozos.	Designacion de sus limites	Clase de la obra	Presupuesto. Rs. vn.
De 1.º orden de Soria á Logroño.	1.º	Desde el rio Lavalé hasta el camino de Lumbreras á Villoslada.	De nueva construccion.	538.890,80
	3.º	Desde el 2.º paso del Iregua al barranco de la Araña.	Id.	1.220.226,96

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra Honorario, y Juez de primera instancia de esta Capital y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Balbina Yecora y Martinez (a) la Roja, natural de la villa de Lagunilla, y criada de servicio que ha sido en esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias á contar desde esta fecha, comparezca en este juzgado por la escribanía del que refrenda á fin de hacerla saber cierta providencia dictada por S. E. la audiencia del territorio en la causa que se le formó en este juzgado, sobre hurto de granzas de trigo en la era de Pedro Ulecia de esta vecindad, bajo apercivimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 14 de Junio de 1861.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S.º Felix Martínez

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de providencia de este Juzgado se vende en pública subasta perteneciente á los herederos de D.ª Nemesia Gonzalez Albaro, vecina que fué de esta Ciudad una casa en la calle mayor conocida por la de Aranguren con su bodega y siete cubas incluidas en ella, lindante por norte dicha calle, por oriente otra casa de la Marquesa de Santa Cruz, y poniente la de la Marquesa de Villagodio, retasado todo en setenta y un mil doscientos rs. 71 200

Quien quisiere interesarse en su compra, podrá acudir el dia ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se admitirán las posturas siendo arregladas á derecho. Logroño quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S.º, Angel Muro.

El Excmo. Señor D. Francisco Serrano Bedoya, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitan gral. del Distrito etc. etc.

Su Sria, el Doctor D. José Hernando y Aleubilla, Auditor de Guerra del mismo, y como tal Magistrado de la audiencia del territorio etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento en la Habana dejó D. Pedro Morales y Royo, Teniente que fué del Regimiento infanteria de la Reina número 2, natural de Alcanadre, provincia de Logroño, hijo de D. Andrés y D.ª Ventura Royo, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante en este tribunal autorizado por el de la Isla de Cuba para entregar el importe de la herencia á los que justificuen ser los parientes más próximos del difunto, á cuyo fin probarán aquella con los documentos del caso prevenidos que pasado dicho término sin haberlo verificado los parará al perjuicio que haya lugar. Dado en la Ciudad de Burgos á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Serrano Bedoya.—José Hernando.—Por mandado de S. E., Eugenio Avija.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA.

Debiendo celebrarse exámenes ordinarios de maestros y maestras de primera enseñanza elemental y superior en el próximo mes de Julio, según el Reglamento vigente, ha acordado esta Junta señalar el dia 16 del mismo para que den principio los ejercicios, cuyo acto tendrá lugar en la Escuela Normal Superior de esta provincia. En su consecuencia, los que aspiren á ser examinados deberán presentar en la Secretaría de esta Junta, con tres dias de anticipacion por lo menos, sus solicitudes y demás documentos expresados en los artículos 15, 16 y 37 de dicho Reglamento. Zaragoza 15 de Junio de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués, — Tomás Bernal y Ayo, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente, esta Junta provincial ha acordado que el dia 17 del próximo mes de Julio den principio los exámenes ordinarios para maestros y maestras de escuela elemental, debiendo presentar los aspirantes con tres dias de antelacion al designado para comenzar los ejercicios los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela Normal donde hubieren estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real Decreto de 30 de Marzo del año 1849 y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido despues de salir de la escuela Normal, sino se presentaren á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de escuela Normal bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Doscientos ochenta reales vellon en papel de reintegro para depósito de los derechos del título y cuarenta en metálico por los de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel del sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exigen á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes

y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastarda española.

3.º Fé de casadas ó viudas si lo fueren.

6.º El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros y cuarenta reales en metálico por los de examen tanto para maestras elementales como superiores.

Las aspirantes al título elemental serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía Castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias, y si aspirasen al título de maestra superior, versará su examen sobre religion y moral é histo-

ria sagrada, lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro reglas primeras por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesas y medidas, de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras

Lo que se publica en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los interesados á quienes corresponda.

Soria 15 de Junio de 1861.—El Gobernador presidente, José Primo de Rivera.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

CIUDAD DE LOGROÑO.

AÑO DE 1860.

EXTRACTO de la cuenta municipal correspondiente al expresado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mismo y las satisfechas á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	REALES VELLON.	
	PAPEL.	NETÁLICO.
Existencia que resultó en fin del ejercicio de 1859 . . .	586.340,80	36,05
Productos de propios, deducidas contribuciones y el 20 por 100. . . . .	» »	17.059,96
Id. de arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	» »	125.868,62
Id. de beneficencia domiciliaria. . . . .	» »	557,50
Id. de instruccion pública. . . . .	» »	7.701,54
Id. extraordinarios. . . . .	58.000 »	175.464,77
Id. de los recargos ordinarios autorizados sobre la contribucion territorial. . . . .	» »	30.003 »
Id. id sobre la de subsidio industrial y de comercio. . . . .	» »	16.637,52
Id. sobre las especies de consumo de la tarifa núm. 2 . . . . .	» »	245.154,54
Movimiento de fondos . . . . .	» »	11.980,51
<b>Total cargo.</b> . . . .	<b>644.340,80</b>	<b>628.463,81</b>

DATA.	PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.		
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>			
<i>Del Ayuntamiento.</i>			
Sueldos de los empleados del mismo . . . . .	72.307, »		} 88.337,59
Gastos de oficina é impresiones. . . . .	» »	4.995,09	
Suscripciones. . . . .	» »	472, »	
Conservacion y reparacion de la Casa Consistorial. . . . .	» »	482, »	
Id. id. de efectos. . . . .	» »	381,50	
Quintas. . . . .	» »	700, »	
Gratificacion al agente municipal en la Corte. . . . .	1.000, »	» »	
Sueldos de los empleados de la Comision especial de avaluo y reparto de la contribucion territorial de esta Ciudad. . . . .	6.500, »	» »	
Gastos de id. id. . . . .	» »	1.500, »	
<i>Policia de seguridad.</i>	79.807, »	8.530,59	
Sueldos de los serenos. . . . .	26.462,50	» »	26.462,50
<i>Policia urbana.</i>			
Sueldos de los dependientes del alumbrado . . . . .	11.862,50		} 47.272,21
Gastos del mismo. . . . .	» »	35.409,71	
	11.862,50	35.409,71	
Sueldos de los dependientes de la limpieza. . . . .	19.067, »		} 25.861,24
Gastos de la misma. . . . .	» »	6.794,24	
	19.067, »	6.794,24	
<i>Suma y sigue.</i> . . . .	» »	» »	187.933,54

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
<i>Suma anterior.</i>	" "	" "	187.935,54	
Sueldos de los id. de paseos y caminos municipales.	15.505, "	" "	17.507,03	
Gastos de los mismos.	" "	4.002,03		
<i>Instruccion pública.</i>	15.505, "	4.002,03		
Sueldos de los maestros, maestras y dependientes.	46.327, "	" "	63.142,82	
Alquiler de los edificios en que estan establecidas las escuelas.	" "	7.773,24		
Reparacion de los mismos.	" "	1.081,25		
Menage de las escuelas.	" "	2.865,17		
Equivalencia de la retribucion de los niños y alquiler de la habitacion del regente de la escuela práctica.	" "	3.000, "		
Importe de los premios distribuidos á los niños en los exámenes.	" "	1.711,66		
Id. del alumbrado de la escuela de dibujo.	" "	386,50		
<i>Beneficencia.</i>	46.327, "	16.815,82		
Gastos de la domiciliaria.	" "	12.538,01		12.538,01
<i>Obras públicas.</i>				
Conservacion y reparacion de los edificios de Comun.	" "	1.034, "	189.761,63	
Id. de caminos vecinales y puentes.	" "	6.201,11		
Id. de fuentes y cañerías.	" "	85,50		
Id. de alcantarillas, aceras y empedrados.	" "	3.642,02		
Plazo de la última contrata de las obras de las calles.	" "	80.000, "		
Expropiacion de parte de la última casa de la calle de los Hierros, que perteneció á Doña María del Barrio.	" "	12.640, "		
Pago de las siete casas adquiridas y derribadas en la plaza de abastos.	" "	86.159, "		
<i>Correccion pública.</i>				
Cupo señalado á esta Capital en el reparto para manutencion de presos pobres.	" "	16.454,08	16.454,08	
<i>Montes.</i>				
Idem id. en el girado por el Gobierno de provincia para pago de salario de guardas de la misma.	" "	706, "	706, "	
<i>Cargas.</i>				
Réditos de censos, rentas de las heredades del Nivel y cuarta parte del importe de la noria del nuevo paseo.	" "	7.067,66	15.471,66	
Funciones de Iglesia y gastos de representacion del Ayuntamiento.	" "	7.998, "		
Cupo señalado á esta Capital en el reparto de bagages.	" "	406, "		
<i>Gastos voluntarios.</i>				
Satisfecho por la conservacion de la bomba de incendios y renta del local en que se guarda con la de la sociedad de seguros mutuos.	" "	1.440, "	1.440, "	
<i>Imprevistos.</i>	PAPEL.	METÁLICO.		
Importe de la carta de pago de la caja de depósitos núm. 57 del diario de entrada y 4 del registro de inscripcion, hecha efectiva para pagar parte del coste de las casas de la plaza de abastos.	30.000, "	" "	95.383,87	
Id. de parte de otra realizada también para pagar anticipados á los herederos del contratista de las obras de las calles.	80.000, "	" "		
Anticipo hecho á los mismos contratistas por cuenta del crédito á su favor comprendido en el presupuesto de 1861.	" "	42.000, "		
Librado á favor del depositario por reintegro hecho á la caja de depósitos á cuenta de los 80.000 extraídos para el anticipo referido.	" "	38.000, "		
Otros varios gastos imprevistos.	" "	15.383,87		
Resultas de presupuestos anteriores.	" "	" "		3, "
<i>Movimiento de fondos.</i>				
Por remesas á la depositaria de la beneficencia domiciliaria.	" "	" "	11.980,51	
<b>Total data.</b>	<b>110.000, "</b>	<b>612.322,15</b>		

### RESUMEN.

	PAPEL.	METÁLICO.
Importa el cargo.	644.340,80	623.463,81
Idem la data.	110.000, "	612.322,15
<i>Existencia para 1.º de Enero del presente año.</i>	534.340,80	16.141,66
<i>Demostracion de la existencia.</i>		
En la depositaria de mi cargo.	534.340,80	16.141,66
En la de Beneficencia domiciliaria.	" "	" "
<i>Igual.</i>	534.340,80	16.141,66

De forma que, importando el cargo seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta rs. ochenta céntimos papel, y seiscientos veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres reales ochenta y un céntimos metálico, y la data ciento diez mil reales papel y seiscientos doce mil trescientos veinte y dos rs. quince céntimos dinero, resulta por saldo de esta cuenta en fin del año de mil ochocientos sesenta la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta rs. ochenta céntimos papel y diez y seis mil ciento cuarenta y un rs. sesenta y seis céntimos metálico, de cuya existencia me he hecho cargo por primera partida en la cuenta del mes de Enero del corriente. Logroño 7 de Junio de 1861.—El Depositario, Mamerto Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Donato Maria de Adana.—Está conforme.—El Secretario, Justo Martinez.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 600 rs. vn. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes mayores de veinte y cinco años que reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales. Aldeanueva de Cameros 12 de Junio de 1861.—El Alcalde, Manuel de la Peña.

### FERIA EN VILLOSLADA EN CAMEROS.

La feria de esta villa ha de celebrarse este año y los sucesivos en los dias 29 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio y no en los que se han señalado equivocadamente en el calendario.

Lo que anuncio para que llegue á noticia de los concurrentes á aquella. Villoslada 8 de Junio de 1861.—El Alcalde, Dionisio Pinillos.

### Parte no oficial.

AVISO A LOS FABRICANTES DE PAPEL.

A voluntad de su dueño se cede en

venta ó renta una gran fábrica de papel con tres tinajas, abundantes aguas cristalinas en todo tiempo y demás artefactos corrientes, sita en la Villa de Torrecilla de Cameros, cabeza de partido judicial en esta provincia de Logroño, de cuya capital dista cinco leguas; lindante por un lado con el rio Iregua y por el opuesto con la carretera general de Madrid á Bayona, que cruza por las ciudades de Soria Logroño y otras.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá dirigirse á D. Ambrosio Labiano vecino y del comercio de Madrid ó á D. Casimiro Montalvo, procurador del juzgado de dicho Torrecilla hasta el dia 15 de Agosto próximo, los que manifestarán el precio de venta ó renta y demás condiciones.

Torrecilla y Junio 14 de 1861.—Por encargo de los dueños, Enrique Sorzano.

D. Felipe Ruiz y Codina, propietario y vecino de Madrid, se encargará de evacuar en la corte cuantos negocios se le confien con la posible prontitud y economia. Cuenta con conocimientos y práctica en las clasificaciones de empleados y esclaus-trados, en los negocios de desamortizacion de B. N., contribuciones estancadas, Aduanas, y demas que sean relativos al ramo de Hacienda, sean gubernativos ó judiciales, conversion y negociacion de títulos y documentos de la deuda del Estado; y por último de cuantas diligencias y encargos haya que evacuar en todos los Ministerios, Direcciones y demás oficinas de la capital de España.

Se advierte que no se admiten mas encargos que los que vengán en carta franca, y no de otro modo, á la calle de Leganitos, núm. 17 cuarto principal

LOGROÑO: IDE RUIZ.